



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 08-2023-MDH

Huipoca, 15 de marzo del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 05-2023 de fecha 15 de marzo del 2023, Informe N.º 023-2023-GSMGAYDS/MDH de fecha 01 de marzo del 2023, visto el proyecto de Ordenanza Municipalidad PERUEDUCA.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el inciso 8 del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82º numeral 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73º establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el inciso 7 del Artículo 9º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el Artículo 8º la Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N.º 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Resolución Ministerial N" 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, mediante Informe N.º 023-2023-GSSyGAYDS/MDH de fecha 01 de marzo del 2023, la Gerencia de Servicios Sociales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social – Ing. Escarlin Paola Arias Torres, remite a la Gerencia Municipal, quien presenta la Ordenanza Municipal del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Huipoca.

Que, estando al Acta de la 5ª Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA – “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – HUIPOCA”; documento que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, para lo cual aprobará PLANES DE TRABAJO ANUALES como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – HUIPOCA”.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE** a la OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – CONVOCAR**, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – HUIPOCA”. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER**, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – HUIPOCA”, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Secretaria General hacer de conocimiento la presente ordenanza y a todas las Unidades Orgánicas y disponer las acciones para la difusión y publicación en el portal institucional conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE